



REGLAMENTO

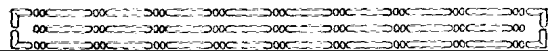
DE LA

ALIANZA EN JESÚS
POR MARÍA

3.^a EDICIÓN REFORMADA

(En esta 3.^a edición el fundador de la Obra ha introducido pequeñas modificaciones y aclaraciones que no atañen a la sustancia de la Obra; pero que la detallan, la completan y la aclaran)

Imprimatur
Victoriae, 29 julii 1933
Dr. Justus Echerguren
Vicarius generalis



Aprobación y erección de la Obra

El Excelentísimo y Reverendísimo Señor Doctor Don Mateo Múgica y Urrestarazu, fue el primer Obispo que aprobó y erigió canónicamente en su Diócesis de Vitoria, la Asociación *Alianza en Jesús por María*, estampando de su puño y letra en el primer Reglamento de la Obra el siguiente Decreto:

«Hemos leído con la detención y atención que merecía el precedente «Reglamento de la Alianza en Jesús por María», y, después de aprobarlo, no vacilamos en afirmar que la «Alianza» que se proyecta, viene a cubrir y llenar una gran necesidad en favor de tantísimas jóvenes cristianas, que, viviendo en el mundo, no participan de su espíritu corrompido y corruptor y por eso son gala, floración y ornamento de la Santa Iglesia que Nuestro Santísimo Redentor Cristo Jesús regó y santificó con su preciosísima y adorable Sangre

Escuela de alta perfección, aurora del Paraíso es la vida religiosa, digna de todo Nuestro amor; pero ¿qué veneración y altísimo aprecio no merecerán las que, en medio de nuestras corrompidas sociedades y ciudades, rivalizan en pureza y castidad con las mismas vírgenes consagradas al Señor, y defendidas con toda clase de medios, en las soledades de sus venerandos conventos?

Plácemes y enhorabuenas al autor de tan INSPIRADO PROYECTO,

y que Dios Nuestro Señor lo bendiga desde la eterna ciudad eterna ciudad de Sión y Jesús desde el Sagrario.

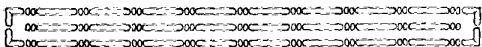
Nos lo bendecimos aquí abajo en la tierra y sentimos prisas por verlo funcionar para mayor gloria Divina y perfección de las almas selectas.

San Sebastián, 10 de Julio de 1928.

† MATEO, OBISPO DE
VITORIA

Han transcurrido cinco años; y lo que el Venerable Prelado llamó *inspirado proyecto*, es hoy la más consoladora *realidad*, que la viven *dos mil* almas consagradas a la Obra.

Aránzazu, 29 de mayo de 1933.



ALIANZA EN JESÚS POR MARÍA

INTRODUCCIÓN

El «por qué» de la Alianza

I

SE ha creído, y síguese creyendo, que toda alma que aspira a la perfección, consagrándose totalmente con votos o sin ellos, a Jesucristo, a su amor y a su apostolado, debe necesariamente, renunciar al mundo, a su pueblo, a su casa y a sus padres, encerrándose ya en el claustro o ingresando en una congregación religiosa.

Y que, según esta creencia, la vida de santidad propiamente dicha no es posible vivirla en el hogar, en el taller, en la calle, dentro de las múltiples ocupaciones a que está sujeta la vida seglar.

Máxime, si tales almas, en su generosidad y amor a Jesús, deciden renunciar a los castos amores del matrimonio, y tratan decididamente de consagrar sus almas y sus cuerpos en castísima unión, al Esposo Celestial.

De manera que, según esta afirmación, la vida seglar es, exclusiva, de almas vulgares, para quienes no rezan los consejos evangélicos, y su ideal religioso no alcanza más altura que la indispensable de salvarse, agarrándose a la infinita misericordia de Dios que no abandona al corazón bien arrepentido.

Las almas, en cambio, generosas que no se contentan con medianías y que no dividen sus amores entre Dios y las criaturas, sino que entregan todo su ser al Esposo Divino, éstas no pueden quedarse en el mundo, deben, necesariamente, despojarse hasta de sus vestiduras del siglo, para unirse a la gran familia religiosa.

He aquí una idea excesivamente exagerada y, a nuestro modo de ver, muy equivocada, que ha detenido a muchas almas en el camino de los privilegiados llamamientos a las alturas de una vida francamente santa.

No debe negarse que la vida seglar exige grandes y frecuentes renunciamentos, para escalar las cumbres de la unión espiritual y divina, y que la vida religiosa, bien vivida, ofrece mayores ventajas y facilidades para conseguirla.

Pero lejos estamos de afirmar que Jesús no pueda tener, y de hecho no tenga, en el ancho valle y entre punzantes espinas, sus fragantes y blancos lirios que le recrean, y, entre los áridos arenales del desierto, sus frondosas y exuberantes viñas que le producen el riquísimo y dulcísimo vino de los más puros amores.

Es rica, poderosa y eficaz la gracia divina, y quien haga buen uso de ella, aunque viva entre peñascales, producirá frutos de santidad con el más variado y bello ornato de virtudes, que rivalicen, tal vez, con los que fueron plantados a la ribera de caudalosos ríos.

Además, las almas generosas, que mañana de hecho habrán de consagrarse a Jesús en el claustro, pero que, por el momento, por especiales razones, no pueden intentarlo, ¿no podrán alcanzar las alturas

de la santidad, sin esperar la hora señalada en la Providencia para dejar definitivamente el mundo?

Y ¿qué de aquellas almas, para quienes Dios, en sus divinos juicios, ha dispuesto que no llegue nunca el suspirado día y hora de lograr sus anhelos de retiro, y han de continuar y terminar su carrera viviendo en el hogar, convertido en Nazaret o en Betania?

¿Habrán, quizás, de cortar sus alas y, renunciando a las alturas de águila, resignarse a la vida vulgar y corriente de un INCIERTO SALVARSE?

II

E*N busca de estas dos clases de almas viene la Alianza en Jesús por María.*

Conocemos, gracias a Dios, almas santas en el siglo. ¡Oh!: ¿y qué fuera del mundo si no las hubiera? Conocemos, con inmenso regocijo del corazón, almas cuya vida purísima y ardiente supera en mucho, no sólo a la que viven los simples cristianos, sino a la que muchos por su estado especial están llamados y obligados a vivirla muy elevada.

Almas seglares, sí, que viven en el trajín del siglo, y son almas interiores, elevadas, de oración, de probada virtud, alejadas del bullicio mundano, almas castas, puras, blancas como la azucena, enamoradas tiernamente de Jesús y consagradas totalmente a su amor.

Y ellas no son religiosas, algunas no lo serán nunca, otras llegarán a serlo, cuando el Señor remueva los obstáculos que hoy las detienen.

A estas almas queremos unir las, federar las, aliar las en Jesús por María, en una Asociación piadosa.

Se ha dicho que LA UNIÓN HACE LA FUERZA y, ateniéndose a esta máxima, hoy todo el mundo se une. Vivimos en el siglo de las grandes asociaciones, agrupaciones, federaciones y sindicatos. Lo mismo patronos que obreros, fabricantes y oficinistas, dependientes y modistas, todos buscan el mutuo arrimo; apenas existe oficio ni carrera que no cuente con alguna de estas ligas.

Y bien, ¿por qué las almas que han puesto sus ojos en sólo Jesucristo, en su servicio y en su amor, no han de federarse en El? ¿Por qué la virginidad no ha de unirse en una espiritual alianza, y en ella formar su propio ambiente, sus mutuas expansiones, su inmenso lazo de intimidad,

sus comunicaciones de entusiasmo, de acción, de defensa, de mutua ayuda, unidad de vida espiritual, de dirección, de ejercicios, de prácticas de virtud? En una palabra, ¿por qué esas almas, diseminadas en el mundo, no han de formar una inmensa COMUNIDAD, pero viviendo cada una en su casa, en su taller, en su fábrica, en su aposento y muchas veces en su lecho de dolor?

¿Por qué esas riquísimas almas, a quienes por secretísimos fines, la Providencia ha sometido a la dura prueba de un hogar frío, no han de comunicarse con otras que acaso viven en idénticas circunstancias, pudiendo, por sus íntimas expansiones, ser mutua ayuda?

¿Por qué esas otras almas, víctimas de una enfermedad o de una desgracia, encerradas en la soledad de una vida triste y

sin consuelo, han de vivir en ese secreto martirio, sin poderse dar la mano con otras de su misma condición, y ser, de esta manera, la una para la otra báculo y sostén en las horas del dolor y de decaimiento?

Si tantas sociedades se aúnan para defender y fomentar la vida e intereses de su sociedad, también las almas fervorosas y castas, que han resuelto vivir tan sólo para Dios, deben darse la mano para sus fines espirituales, que no son de menos monta que los materiales.

III

HE aquí el porqué de la Alianza en Jesús por María.

Esta piadosa Asociación viene a federar almas escogidas, salvando por medio

de ella un paso, o, mejor dicho, un escollo difícil y peligroso, en donde quizá han naufragado inmensos tesoros de virtud y de santidad de inapreciable valor.

Este escollo, el más terrible, temible, difícil, el más universal en la vida seglar, es la baja concupiscencia de la carne con sus inveteradas e indómitas pasiones, que de continuo son agitadas por un mundo sensual, provocador, corrompido, inmoral y todo puesto en maldad, que lo dirige Satán.

Contra este escollo nos ha advertido el Apóstol: CARO CONCUPISCIT ADVERSUS SPIRITUM... "la carne arremete contra el espíritu..."

Y este escollo ha asustado y encerrado muchas almas en el claustro. Y este es, principalmente, el escollo que hay que salvar a las almas que quedan en el ambiente del mundo, llevándolas por el

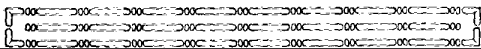
camino especialísimo y delicadísimo de lirios y azucenas, camino simbolizado en María.

He aquí por qué la Alianza ha tomado como su peculiar divisa y especial enseña, el cultivo de la más exquisita pureza de alma y cuerpo, ahogando, con la continua mortificación de los sentidos, todo germen de carnales apetitos, para llegar, en medio de esta espantosa corrupción, a la más perfecta y divina unión de amor con Jesús, Amigo y Esposo.

EN RESUMEN: Una federación, una Alianza de almas que quieren ser en el siglo lo que las religiosas en el claustro.

El CAMINO especial, la DIVISA, la BANDERA de esta Asociación, será la más exquisita y delicada pureza.

Por este camino, al más ardiente y elevado AMOR a Jesús.



SECCIÓN PRIMERA

De la Alianza en general

CAPÍTULO I

Definición de la Obra

ARTÍCULO 1.º *La Alianza en Jesús por María es:* La unión de almas puras, en cuerpo y alma consagradas a Jesús en el siglo, que, aspirando eficazmente a la perfección, buscan por todos los medios, el triunfo y el reinado de la

pureza angélica y del amor a Jesús en sí y en las demás.

N.B. — (Por no multiplicar excesivamente los artículos de este Reglamento, ponemos con el epígrafe común de «NOTA BIEN» varias explicaciones, aclaraciones, ampliaciones de las diversas materias contenidas en el mismo. Pero téngase muy en cuenta que no por eso dejan de tener la misma fuerza obligatoria, valor y trascendencia que lo redactado en los artículos).

N. B. — LA ALIANZA EN JESÚS POR MARÍA es:
a) UNIÓN, porque tiende a formar en los pueblos, provincias y naciones, una gran federación de doncellas puras y generosa, íntimamente unidas en espíritu y en casto

amor, bajo determinado reglamento y plan de vida y un mismo ideal común.

b) DE ALMAS PURAS, *porque principalmente esta Obra está constituida por castas doncellas (si bien a ellas SE AGREGAN algunas probadas viudas) que, por el reino de los cielos y por el amor a Jesucristo y a la pureza angélica, ABRAZAN PERPETUA o TEMPORALMENTE EL ESTADO DE VIRGINIDAD o DE CASTIDAD PERFECTA.*

c) CONSAGRADAS A JESÚS, *porque la Alianza es de Jesús y para Jesús; Jesús vive en ella y ella en Jesús. Jesús es el lazo poderoso de unión de todas las hermanitas; todas se consagran a El, perpetua o temporalmente, con FIRMÍSIMO VOTO de castidad y de amor. EL ES su celestial y ÚNICO Esposo; y es condición precisa y rigurosa NO POSEER NINGÚN ESPOSO MORTAL mientras se vive en la Alianza.*

d) EN EL SIGLO, *porque la es una Asociación seglar, cuyos miembros viven en el mundo, cada cual en su casa y en su oficio, carrera o destino, pero con una unión espiritual íntima y continua por la oración y la caridad fraterna; y con la que se establece por medio de reuniones, ejercicios, retiros, conferencias, boletines, Revista "Lilium", etc.*

e) ASPIRAN EFICAZMENTE A LA PERFECCIÓN, *porque la Alianza no es, ni deberá ser nunca, una simple cofradía o hermandad, cuya sola aspiración sea el culto particular de algún santo, por medio de oraciones aprobadas, con miras, a lo sumo, de gozar de ciertos privilegios o de lucrar algunas indulgencias. La Alianza es una federación de almas generosas, que, saliendo de la línea ordinaria y corriente de la vida cristiana en que vive la turba magna*

de ALMAS A MEDIAS, quieren remontar el vuelo a regiones más altas, más cálidas y más puras. La Alianza es un ejercicio de almas valientes que vienen a declarar guerra sin cuartel al mundo con sus pompas y vanidades, al demonio con sus engaños y mentiras y a la carne con sus concupiscencias y bajas pasiones, para entronizar en su corazón, como único Rey y Señor, a Jesús Amado. La Alianza es un riquísimo y delicado jardín de azucenas, rosas y violetas, que, ayudadas de la gracia de Dios, nunca jamás quieren ajarse con el polvo del siglo. La Alianza es, en fin, una especie de vida religiosa en el mundo.

f) *BUSCAN EL TRIUNFO DE LA PUREZA Y DEL AMOR A JESÚS EN SÍ Y EN LAS DEMÁS, porque, en efecto, este es el objetivo y el fin primario y esencial de la Obra; este es su sello, su característica, su distintivo,*

La Alianza es un SEMILLERO DE VÍRGENES Y ALMAS PURAS, es la escuela de la VIRTUD ANGÉLICA; es la formación en el siglo de almas apóstoles, defensoras y propagandistas intrépidas de la divina virtud de la PUREZA y de un AMOR CASTO, inmaculado y angélico a Jesús.

CAPÍTULO II

Extensión y grados de la Obra

ART. 2.º La Alianza comprende cuatro clases de personas: 1.) las que nunca se creyeron con vocación a la vida religiosa, pero sí aspiran a ser ellas en el siglo lo que aquéllas en el claustro, consagrándose totalmente a Jesús; 2.) las que quisieran abrazar la vida

religiosa y no lo pueden hacer, o las que, después de abrazada, hubieron de dejarla definitivamente por causas ajenas a su vocación; 3.) las que, sintiéndose con vocación religiosa, todavía no pueden realizar sus deseos; 4.) las que aún no han decidido qué estado abrazar; pero quieren vivir apartadas de los peligros del mundo en pureza y amor a Jesús.

Para las dos primeras clases la Alianza tiene un carácter de suyo definitivo y estable; para las otras dos un carácter transitorio y temporal.

ART. 3.º Hecha la debida distinción y reconocida y salvada la diferencia de prerrogativas entre ambos estados, pueden también pertenecer a la Alianza las castas viudas que, siguiendo el consejo de San Pablo y por

amor a la castidad, han resuelto en su corazón no tener ya otro esposo que Jesús, dándose a El por entero, con firme propósito de vivir en perpetua continencia y en servicio de Dios.

ART. 4.º De hecho no pertenecen a la Obra, aunque son admitidas a trabajar en ella y por ella, las COOPERADORAS, es decir, aquellas personas que le prestan su apoyo, o *material*, con limosnas y suscripciones, o *moral*, defendiéndola y propagándola, o *espiritual*, rogando al Señor y a su Madre Santísima por su prosperidad y desarrollo.

ART. 5.º Las aliadas o hermanitas se agrupan en los grados siguientes: 1.) *Aspirantes o de prueba*, tiempo de preparación al ingreso en la Obra, con una duración mínima de tres

meses; 2.) *iniciadas*, tiempo de formación dentro de la Obra, hasta los diez y ocho años, o durante un año entero, si ingresaron después de los diez y ocho años; 3.) *formadas*, tiempo de plenitud de derechos y obligaciones, por espacio de dos años os mínimum o hasta veinte y tres años si es más joven, o definitivamente, si no pueden o no quieren pasar más adelante; 4.) *internas*, estado el más perfecto dentro de la Alianza, de vida religiosa en el mundo.

CAPÍTULO III

Fines de la Obra

ART. 6.º El fin supremo y último de la Alianza es: Amar a Jesús con amor

ardiente. Amar, como Él ha enseñado a amar; con *todo* el corazón, con *toda* el alma, con *toda* la mente, con *todas* las fuerzas; poner todo el ser al servicio del divino amor; amor sobrenatural, sin divisiones, sin mezclas terrenas: amor puro, casto, inmaculado, amor de Nazaret.

ART. 7.º Para llegar a este amor, la Alianza propone, como su especial camino, como fin próximo, inmediato y fundamental, como su especial *divisa*, por la cual se distingue de todas las demás obras similares, la práctica de la más delicada y exquisita pureza de cuerpo y de alma. Pureza del cuerpo en el más perfecto grado que sea posible, castigando y refrenando todas las pasiones y bajas concupiscencias de la sensualidad. Pureza de alma, pureza de

espíritu y de todas sus potencias; pureza del corazón y de todos sus afectos; pureza del amor excluyendo y renunciando a *todo amor* que no sea de Jesús o por Jesús; llegando a una especie de virginidad del amor; como amó María; como amó José; como aman los ángeles.

N. B. — *Nadie duda que hoy el gran tropiezo de las almas es la deshonestidad, terrible plaga que ahoga en su misma fuente todo germen de vida pura y sobrenatural. Agostado el mundo por la insaciable sed de viles placeres, ha cavado aljibes de sensualidad y de torpeza, convidando a las almas a beber de sus venenosas aguas, y cerrando al mismo tiempo el paso al divino costado de Cristo Jesús, único manantial de aguas vivas, sanas y puras, que dan completa saciedad a las almas sedientas.*

El infierno, morada y mansión, especialmente de los impuros, según afirmación de Santa Teresa de Jesús, es hoy el inmenso volcán que sin cesar arroja lava inmunda de lascivia y de lujuria por las espantosas grietas del cine, del teatro, de la novela, del baile y de la moda, arrasando y consumiendo ciudades y aldeas.

Contra los embates de ese mar de corrupción, la Alianza es un dique potentísimo formado por almas puras, que, desprendidas del mundo y de sus placeres, declaran guerra sin cuartel a la inmoralidad en los espectáculos, diversiones, libros, vestidos, bailes, etc., para consagrarse por entero a Jesús, enamorarse de El y amarle siempre, amarle DE TODO CORAZÓN, CON TODA EL ALMA, amarle donde quiera, con fuego divino y pureza angélica.

La Alianza en Jesús por María quiere ofrecer al mundo el hermoso y edificante espectáculo de almas puras y ardientes, no sólo en el retiro de los claustros, sino también en medio de las calles.

La Alianza quiere cubrir con la nieve de su angelical virtud la gangrena pútrida del vicio feo; quiere purificar con celestial perfume de blancas azucenas el emponzoñado ambiente de nuestros pueblos y ciudades; quiere derretir el hielo de los corazones agonizantes, y abrasarlos en fuego divino, en amor santo, con la divina lava que van arrojando estos volcanes de amor.

He aquí el objeto general de la Alianza: PUREZA Y AMOR. Constituida exclusivamente por almas puras y castas, vive vida de pureza la más perfecta que en el mundo sea posible, y su primer fin es

comunicar esta vida de pureza y amor a todas sus asociadas. Ellas han entrado en la Obra para ser y conservarse siempre puras y encendidas, y la Obra a su vez tiende a intensificar más y más en ellas estas hermosas virtudes, pureza angélica y amor a Jesús.

ART. 8.º Como complemento necesario, a estos dos fines va unido el amor al sacrificio, el ejercicio de la mortificación corporal y espiritual, de continuo vencimiento de sí mismo, la aplicación diaria a la vida práctica de la enseñanza divina de Jesús: *El que quiera venir en pos de mí, niéguese a sí mismo, tome su cruz y sígame.*

CAPÍTULO IV

Apostolado de la Alianza

Vírgenes de la Parroquia

ART. 9.º El reinado de la pureza y de amor que la Obra procura *primariamente* en las que la han abrazado, se extiende de un modo secundario a otras almas que necesitan de su influjo, para ayudarlas a vivir de esta vida de pureza y de amor. En ellas han de trabajar las hermanitas (especialmente las formadas e internas), como trabajan en sí mismas, por alejarlas de peligros y acercarlas a Jesús, moviendo todos los medios que su celo les sugiera. Este es su primer campo de apostolado.

ART. 10. El segundo campo es la parroquia. En ella hallarán especialmente su campo de piedad y de apostolado, donde explayen su amor a Jesús y a la pureza angélica y atraigan a su Esposo cuantas más almas puedan.

ART. 11. Según esto, la aliada en la Parroquia debe ser:

- a) *compañera* de Jesús en las tristes y frecuentes horas de su soledad;
- b) *comensal* asidua en el convite eucarístico;
- c) *intercesora* ante su Sagrario por las necesidades de la feligresía;
- d) *reparadora* por las ingraticudes y los desvíos de los suyos;
- e) *víctima* de pureza y de amor por los pecados de su pueblo;

f) *camarera* en cuidar de la limpieza y arreglo de los manteles y de los ornamentos y vasos sagrados.

g) *cantora* en las funciones de su Parroquia.

h) *catequista* en la enseñanza de la Doctrina cristiana a los niños;

i) *mantenedora* de las Asociaciones de Hijas de María, de Adoración al Santísimo, Misionales, etc.

j) *ancilla* de su Párroco en todo aquello que le mande y ella pueda hacer como feligresa, aun a costa de sacrificios.

CAPÍTULO V

Formación y sus medios

ART. 12. Las aliadas como tales se *forman exclusivamente* en sus Centros; allí beberán las hermanitas el espíritu propio de la Obra. Y siendo la divisa y la característica especial de la Alianza, sus tres fines indicados en el Capítulo III, en la aplicación a la vida práctica de ellos, deberá consistir principalísimamente la formación de las hermanitas en la Alianza.

ART. 13. Para facilitar esta formación y conseguir más eficazmente estos fines, la Alianza cuenta con los medios siguientes:

1) vida sólidamente espiritual (práctica del amor); 2.) guarda de la santa modestia (ejercicio de la pureza); 3.) apartamiento de peligros (práctica de la mortificación).

I.- VIDA SÓLIDAMENTE ESPIRITUAL

ART. 14. El primer deber de toda aliada es aspirar a una vida espiritual sólida, intensa y profunda, y por ella fomentar el amor a Jesús; fin supremo y último de la Alianza.

N. B. — ANDAD EN ESPÍRITU, *ha dicho el Apóstol (Gal. V, 16), Y NO SATISFARÉIS LOS DESEOS DE LA CARNE. Y como esta Obra tiende de una manera especial a matar los estímulos de la carne con todas sus concupiscencias, y a cultivar, tanto en las*

asociadas como en las demás almas, la azucena angélica, encendiendo al mismo tiempo la llama ardiente del divino amor, es por todo indispensable fomentar dentro de la Obra una vida intensamente espiritual.

Una piedad superficial, rutinaria, frívola y de pura fórmula, nada vale. Una piedad caprichosa, inconstante, sentimental, dulzarrona, piedad sin interior vencimiento, sin mortificación, sin oblación de la voluntad, sin sólida virtud, nos llevaría al fracaso. Por tanto, sea la aliada muy piadosa, piadosísima.

Dirija primero esta piedad y enfóquela a su santísima Madre la Virgen. Tome a esta Señora bajo la advocación que más le agrade y bajo la que es venerada en su pueblo y región; conságrese a ella como fiel aliada; invóquela frecuentemente, ámela con ternura, con cariño, con suma confianza,

rezándole todos los días el Santo Rosario y la oración BENDITA SEA TU PUREZA.

Por medio de la virgen y como llevada en sus brazos, entréguese a Jesús. Este es su centro. Jesús es la vida de la aliada; con Jesús sueña, con Jesús vela, en Jesús piensa, a Jesús ama, con Jesús anda, Jesús es su cruz, su trabajo, y Jesús es su reposo, su consuelo. Todo lo es Jesús. El es vida de su vida, vida de su amor y amor de su vida; y por Jesús y en Jesús amará todo lo que Dios manda amar: padres, parientes, amigos y enemigos.

El templo es el CONVENTO de la aliada, y el Sagrario su celda; en el lecho florido del Copón le aguarda su amado Esposo, para regalarla en celestial banquete y embriagarla en la bodega de su santísimo Costado con el vino que engendra vírgenes. En esa celda se esconderá la aliada,

SIQUIERA EN ESPÍRITU, *para la oración, meditación, Santa Misa, Comunión, visita de la tarde, etc.*

Siendo el amor fuerte como la muerte, y que nunca dice basta, la aliada, que de veras ame a Jesús, inventará medios de inflamarse en amor y darse toda al Amado.

ART. 15. Conforme a este su deber, la aliada procurará cumplir, desde un principio y lo mejor que pueda, ciertos actos de piedad, tales como Misa y Comunión, visita a Jesús, Santo Rosario y examen de conciencia, y más adelante, meditación, lectura espiritual y examen particular.

ART. 16. Para mejor ayudarse a ello, toda hermanita está obligada a *anotar diariamente* el cumplimiento de dichos actos en un *boletín* especial que entregará al Director Local, y éste

trimestralmente remitirá, para su calificación, al Director Diocesano, las sumas de los tres meses.

ART. 17. No es motivo para dejar de pertenecer a la Obra, el no poder cumplir, por razón de enfermedad, lejanía, presión de familia, ocupación habitual, etc., los actos prescritos en ella, con tal de desearlo vivamente, y practicando los que pueda.

ART. 18. A más de éstos, son obligatorios el día de retiro mensual y los santos ejercicios anuales, que los Centros de la Alianza procurarán promover para sus asociadas; y, desde luego, el Consejo General organizará, donde mejor crea, una tanda de Ejercicios *oficiales* de la Obra. A estos actos no tendrán acceso personas extrañas a la Obra, sin la oportuna

licencia.

ART. 19. Por razones especiales, urgentes necesidades, tribulaciones graves, etc., podrá el Director General disponer, con carácter puramente transitorio, preces, oraciones, sacrificios, etc., en la medida que exijan las circunstancias del momento.

ART. 20. Jamás podrá encarecerse bastante el trato de caridad y unión de unas hermanitas con otras, *de todas para todas*, en correspondencia epistolar, conversaciones piadosas, visitas al Santísimo y Horas Santas colectivas, ramilletes espirituales, asistencia fraternal en enfermedades, etc. La mutua convivencia de quienes son *todas de Jesús*, lleva necesariamente a Jesús.

Su saludo será el “*¡Viva Jesús!*”, al que se contestará, “*¡En nuestros corazones!*”, y estas dos frases completarán el encabezado que pondrán en sus cartas y escritos de aliada, así como las iniciales A. J. M. que añadirán a su nombre en la firma.

II. – PRÁCTICA DE LA SANTA MODESTIA

ART. 21. La santa modestia es el hábito de la Aliada en Jesús por María; de ahí que no se le asigne ningún otro distintivo o uniforme.

ART. 22. Siendo el fin esencial y característica de la Obra la virtud de la pureza, también ha de serlo la de la modestia. Aquélla es su sello interior; ésta, su exterior.

Una virgen o una joven impura e inmodesta es un contrasentido.

ART. 23. Tocante al modo de observarla se ajustará la aliada *rigurosamente* a las siguientes normas, que el Consejo General y los Locales respectivos, de acuerdo con aquél, cuidarán de aplicar o interpretar:

1.^a Cada cual vestirá según su posición, estado u oficio, pero todas dentro de la mayor modestia y sencillez.

2.^a Los vestidos deberán ser sencillos y holgados, jamás ceñidos, sin exageraciones ridículas y llamativas, guardando en ellos las líneas más salientes y generales, conforme a la moda actualmente en uso, pero siempre sin sus excesos e impudicias.

3.^a Los vestidos, además, cubrirán todo el cuerpo, arriba hasta el cuello, en los brazos hasta la muñeca, en las faldas hasta la mitad *por lo menos* entre la rodilla y el tobillo.

4.^a Se prescindirá en ellos los colores llamativos y de excesivos adornos, que no hacen más que fomentar la vanidad y el orgullo, y acaso deseos peligrosos de agradar y atraerse las miradas de las gentes.

5.^a Se evitarán refinamientos en alhajas y joyas de valor y exageraciones en peinados, calzados, perfumes y otros artificios mundanos.

N. B.— *Según estos artículos el único hábito o uniforme de la hermanita es su vestido propio de seglar. El traje de faena o el de los días de fiesta hace las veces de hábito en la aliada... Un hábito... ¿Y para*

qué es un hábito, cómo se hace y cómo se lleva?

He ahí la regla: Lo que es y para lo que es un hábito en la religiosa, eso es y para eso ha de ser su propio vestido en la aliada. ¿Cómo caería en una religiosa el hábito hasta las rodillas, ceñido y estrecho? Hágase, pues, que el vestido, ya sea de percal, de lana o de seda, haga perfectamente el oficio de hábito, sin dejar de ser vestido seglar, es decir, sin llevarlo hasta la exageración.

Y así vestidas, procurarán las aliadas ANDAR modestamente, a PASO de mujer y no de soldado en filas, POSTURA de virgen y no de atleta, FORMAS delicadas, graves y armoniosas, no descompuestas, precipitadas y libres; en una palabra: modestia en el vestir, modestia en el andar, modestia en el estar, en el jugar, en el hablar, en el reír, en

el dormir y hasta en el rezar.

En la Alianza existen gentes de distinta posición social: ricas, de posición media y pobres. Cada una vestirá conforme a la posición que ocupa en la sociedad, sin extralimitarse ni a un lado ni a otro, ni demasiado lujo ni excesivo desaliño. Mortifíquese, no obstante, el prurito natural de querer subir, de sobresalir, de ser un poco más, practicando la virtud opuesta de bajarse, de ocultarse, de ser un poco menos de lo que quizás en su posición pudiera pretender.

La moda varía cada primavera y cada otoño; las aliadas pueden variarla también; pero no por cada número de figurines que se publique, sino SÓLO, SÓLO, cuando, de no hacerlo, había de causarse admiración, o llamaría la atención, o había de hacerse el ridículo. Pero nunca jamás se tolerará que

estos vestidos sean inmodestos.

Sea cualquiera la forma, el vestido siempre deberá ser tan modesto y tan HOLGADO, que no solamente cubra, sino que disimule, HASTA HACERLAS DESAPARECER DEL TODO, las líneas de la persona.

La razón de todo cuanto se acaba de decir es clara: la aliada ha jurado seguir a Jesucristo y agradar a El sólo; por eso, al vestirse, debe pensar que se viste ÚNICAMENTE por agradar a Jesús y no a otro alguno, ni siquiera A SÍ MISMA. Es esposa de su divino Corazón; su vida es vida de pureza y de amor. No debe, por consiguiente, hacer traición a su estado con vestidos indecorosos, ni con adornos mundanos que esclavizan miserablemente el corazón; y un corazón esclavizado por el mundo no puede ser de Jesús.

¡LA VIRGEN MARÍA! He ahí la primera joven pura, purísima, la primera virgen en el siglo, viviendo dentro de una sociedad corrompida; la primera flor del campo, el primer lirio del valle, la primera azucena entre espinas. La aliada debe tomarla por modelo y estudiar en ella, para trasladarlos lo más fielmente que pueda a sí, los sublimes trazos de su modestia virgínea, angelical. Muy especialmente ha de ver en ella los tres rasgos más salientes de la Alianza en Jesús por María: PUREZA DE ANGEL, SACRIFICIO DE MARTIR, AMOR DE SERAFIN.

III. – APARTAMIENTO DE PELIGROS.- AMOR AL RETIRO

ART. 24. En general y salvo raras excepciones:

a) La aliada no puede frecuentar playas, ni paseos concurridos, excursiones y convites, ni cualquier otro sitio donde haya de estar en contacto y roce con el mundo;

b) Tampoco le es permitido asistir a espectáculos *públicos*, de cualquier clase que sean, tales como cines, teatros, bailes, corridas de toros, verbenas, etc.;

c) Ni le es lícito cultivar amistades del mundo que, aun pareciendo a los ojos de los hombres buenas, *irremediamente*, como lo atestigua una triste experiencia, poco a poco le apartarán de Jesús;

d) debe abstenerse por completo de cualesquiera lectura frívolas y mundanas (aun morales), que roban el tiempo, secan el espíritu, quitan el

gusto de las cosas santas y casi siempre son incentivo de otras lecturas más peligrosas y grave obstáculo para el recogimiento del alma; hasta tal punto debe cuidarse en esto, que ni siquiera mire la portada de revistas de esta clase.

N. B. — *Lea la aliada con frecuencia libros que traten del cultivo de su virtud predilecta. Recomendamos con todo encarecimiento el tratadito de la virginidad titulado "La virtud angélica", "La castidad virginal", del P. Bayo, etc.; y nuestros grandes clásicos españoles: Lapuente, Granada, Estella, León, Santa Teresa, Rodríguez, etc.*

ART. 25. Cuando por fuerza mayor se vea una hermanita obligada a tomar parte en alguna diversión, deberá, en *cada caso*, tratarlo con su

Directora local para ver si tal obligación existe, y, si en efecto, existiera, tomar las debidas cautelas y atenerse estrictamente a las amonestaciones que se le hicieren. Si el caso no diera tiempo para consultarlo, se recogerá por espacio de unos minutos, se encomendará a su Madre María, pedirá luces al Espíritu Santo y hará lo que su conciencia le dictare.

En sus compromisos de trato con el mundo, frecuencia de amistades, lectura de ciertas obras por razón de su oficio u otro justo motivo, procederá de un modo semejante, nunca dejándose llevar de su propio parecer.

ART. 26. De lo dicho se desprende que la Alianza debe vivir alejada del bullicio mundano, escondida de toda ruidosa exhibición

por *buena* que sea; que brille en los pueblos, como cuando brilla el sol escondido tras las montañas; que se vean sus frutos, se sientan sus fragancias, sin saber ni de dónde vienen ni a donde van. Evítense manifestaciones, giras, y desplazamientos de hermanitas en excesivo número, por santos que sean sus fines.

N. B. — *Así como, en algunos días de invierno, una espesa niebla cubre los bajos y las hondonadas, enfriando la atmósfera e impidiendo la luz del sol; de la misma manera, el mundo MUNDANO con sus diversiones, placeres, modas y vanidades cubre a las pobres almas, enfriando su atmósfera espiritual y no dejando entrar en ellas la luz del divino Sol. En la espesura de esa niebla viven las almas sin calor y sin*

luz. El mundo está lleno de corazones fríos o frívolos y de entendimientos desorientados en la espesura de sus grandes vanidades. Por eso, las aliadas deben salir de este mundo, de esas hondonadas llenas de niebla, a la colina de la vida espiritual, pura y divina.

No se quiere decir con esto que las aliadas abandonen sus casas, sus padres, su calle, su taller, su cátedra, etc.; eso lo harán, si Dios les llama a la vida propiamente religiosa. Las aliadas en Jesús por María viven en sus casas y en sus oficios, lo mismo que antes; pero sí deben apartarse del mundo mundano, de las diversiones mundanas, de los espectáculos impropios y de todos aquellos sitios donde su PUREZA corra peligro de empañarse y su AMOR de enfriarse.

Como no en todas partes son iguales los peligros de perder estas virtudes, por eso las aliadas deben amoldarse a las circunstancias especiales de cada localidad, estudiando los peligros propios de la misma y ateniéndose a lo que los Directores de la Obra en último caso determinen.

CAPÍTULO VI

Admisión y Baja en la Obra

ART. 27. Nadie será admitida en la Alianza sin estos requisitos

- a) que sea una verdadera enamorada de la *pureza angélica*;
- b) que conste de su voluntad *actual*, firme y decidida, de no pertenecer más que a Jesús (art. 2.º);

c) que haya dado garantías suficientes de que su vida se ajusta a lo que la Obra le ha de exigir (capítulo precedente);

d) que su índole y buen carácter se amolden a la vida de comunidad de sus hermanitas;

e) que tenga los *trece* años cumplidos para el día de su iniciación en la Obra.

ART. 28. Recordando que en el Calvario, el *Árbol Santo de la Cruz*, cobija a su sombra, muy unidas, a la más pura de las vírgenes, *María*, y a una infeliz pecadora, que repara y ama: la *Alianza*, como árbol de salvación y santidad para muchas almas, extiende sus brazos aun a la más infeliz ovejita que, después de un período de probación *especial*, señalada por los

Directores locales, dé pruebas inequívocas y quiera de veras amar y guardar en adelante las virtudes que en la Alianza constituyen el sello característico de la Obra, aunque en tiempos pasados haya descuidado su cultivo, perdido sus fragancias y ajado sus bellezas.

N. B. —*La índole de la Obra pide mucha prudencia y cautela en la elección de aspirantes. Nunca se mire al número, sino a la calidad de las que han de formar el jardín de la Alianza en Jesús por María.*

Los fervores de dos o tres meses, y más a raíz de unos Ejercicios, no se han de estimar, por regla general, como garantía suficiente; es preciso la perseverancia en esa clase de vida durante un lapso de tiempo prudencial. Más vale esperar que precipitarse.

Tratándose particularmente de las viudas, no deberán ser admitidas nunca, hasta que no quede bien probada su virtud, su grande amor a Jesús, su vida retirada, austera, modesta y ejemplar, su espíritu de SUMISIÓN Y OBEDIENCIA a las reglas y a los Superiores y su celo por la gloria de Dios y la salvación de las almas. No bastará, pues, una vida de piedad más o menos sólida, pero mezclada de bajísimo espíritu de amor propio y de egoísmo caprichoso que en todo se busca a sí mismo y a su veleidosa voluntad. Queremos aquellas viudas humildes, rendidas y castas de las que dijo el gran Apóstol San Pablo: LA QUE VERDARAMENTE ES VIUDA... ESTÉ PERSEVERANTE EN ROGAR Y ORAR NOCHE Y DÍA... Y QUE SEAN IRREPENSIBLES (I Tim. V, 7).

Dígase otro tanto de las que vienen a la Alianza después de haber probado por

más o menos tiempo, la engañosa libertad del mundo.

ART. 29. Las niñas o jovencitas aun no maduras para la Alianza, pueden pertenecer desde los ocho años en adelante a una organización filial de la misma, llamada *Escuela de Jesús*, que se rige por un Reglamento especial, las cuales al llegar a la edad de trece años quedan facultadas libremente o de ingresar en la Alianza o de continuar perteneciendo a la *Escuela de Jesús* por el tiempo que ellas lo deseen (siempre que exista conformidad por parte de los Superiores), hasta cumplidos los diez y siete años, plazo máximo que se concede para determinarse a lo que Dios inspire.

ART. 30. Son causas de baja por expulsión de la Obra:

a) las infracciones graves, o ligeras, pero frecuentes, de lo ordenado en este Reglamento;

b) las faltas de obediencia, también en cosas graves, o habitualmente, a los Directores y Consejos de la Obra;

c) las faltas notables de caridad y amor fraterno entre hermanitas;

d) la ausencia constante y sin motivo justificado de reuniones y actos propios de la Obra;

e) cualesquiera otras que, a juicio de los Superiores, merezcan esta pena.

ART. 31. Además, toda hermanita, será dada de baja en la Obra:

a) cuando voluntariamente así lo desee.

b) cuando haya resuelto en su corazón, *con decidido y firme propósito*, abrazar el estado del matrimonio;

c) cuando comience su postulante en la vida religiosa. En este último caso, si aconteciere que hubiese de volver al mundo, se le reconocería todo el tiempo que antes estuvo en la Alianza.

ART. 32. La admisión y expulsión de las iniciadas corresponde al Consejo Local del que dependen, la de las formadas al Diocesano y la de las internas exclusivamente al Consejo General. Sin embargo, pueden el Director Local o el Diocesano o el General, respectivamente, decretar *por sí* una expulsión, cuando la índole delicada del asunto así lo exija, bajo su conciencia, verbigracia: la continuidad

o reincidencia en no enviar los boletines de actos.

ART. 33. Toda alta y baja en la Obra deben comunicarse del Consejo Local al Diocesano y de éste al General, para que se consignen en los libros correspondientes.

CAPÍTULO VII

Fiestas, insignias y velos en la Obra

ART. 34. De acuerdo con sus fines, la Alianza tiene dos fiestas principales: la del Corazón de Jesús, fuente de amor, y la de la Concepción Inmaculada de María, modelo de pureza, y otras dos secundarias: la de la Purificación de Nuestra Señora, aniversario de la fundación de la Obra

y la de su Natividad; con estas cuatro fechas se hará coincidir *de ordinario* la solemne ceremonia de recepción de las insignias de la Obra.

Además, cada Centro Local procurará celebrar particularmente su advocación titular de la Virgen María.

ART. 35. Las insignias peculiares de la Obra, serán: la medalla de la Inmaculada con el escudo de la Alianza, modelo único para todas las iniciadas; el crucifijo, tamaño y forma iguales para todas las formadas; y un anillo especial para las internas.

Estas insignias se llevarán a la vista en los actos propios de la Obra, en los demás casos según la discreción de cada cual.

ART. 36. Se permite el uso de velos en aquellos Centros donde la

mayoría absoluta de hermanitas acuerde llevarlos. Estos serán azules para las iniciadas y formadas, blancos para las internas, y negros para las viudas.

ART. 37. Fuera de las expresadas insignias y las puramente religiosas, queda terminantemente prohibido el uso de toda otra insignia.

CAPÍTULO VIII

Normas sobre la vida pública y política

ART. 38. En toda obra, que *directa o inmediatamente* mira a la causa de Dios, de la religión, de la Iglesia, de las almas, las aliadas podrán y deberán tomar parte, *sin perder nunca de vista su condición y su profesión.*

ART. 39. Es lícito a las aliadas opinar y profesar libremente las diversas ideas políticas existentes o que pudieran existir, dentro del campo católico; pero *privadamente*, dentro de su propio fuero, sin alarde ni apasionamiento, y dispuestas siempre a sacrificarlas todas, si la causa de Jesús lo reclamase.

ART. 40. Queda prohibido a las aliadas toda *manifestación externa*, toda actuación, propaganda, cooperación activa en el campo político de partido, como son: llevar sus insignias, usar sus colores, asistir a sus centros, conferencias, charlas, teatros, mítines y aún actos religiosos, siempre que éstos sean de un sólo y determinado partido político.

ART. 41. Podrá tolerarse el pertenecer a un centro político de partido *como socia honoraria*, contribuir *reservadamente* con la cuota que se elija, dar su voto a favor de un candidato de tal o cual partido católico, inscribirse y leer privadamente prensa de determinada orientación dentro del campo católico, cuidando de proceder en todo ello con suma prudencia, cautela y parsimonia.

CAPÍTULO IX

Cuotas y donativos

ART. 42. Para el sostenimiento y propaganda de la Obra se señalará una cuota módica, que pagarán todas las

hermanitas y cuyo producto pasará a la Tesorería General.

ART. 43. Los Centros Locales, para su vida propia, dispondrán de las colectas de las hermanitas pertenecientes a ellos, o de donativos que les hagan sus cooperadores, cuyo sobrante pasará a la Tesorería General, deducidos los gastos comunes y particulares del Centro.

ART. 44. Nadie será excluida de la Obra ni sufrirá merma en sus derechos a boletines, Revista, etc., por no poder pagar su cuota, aunque todas estén en la obligación moral de imponerse algún sacrificio económico para ayudar a su querida Alianza.

ART. 45. En caso de disolución de un Centro, sus fondos propios pasarán a la Tesorería General de la

Obra; y, si fuese ésta la que dejara de existir (lo que el Señor no permita), se aplicarían sus bienes a remediar necesidades de doncellas pobres, a juicio del Consejo.

CAPÍTULO X

Sacramentos y sufragios

ART. 46. Cuando una hermanita enfermarse:

a) la Directora Local, por sí o por otras, deberá visitarla, si lleva retirada seis o siete días (o aún menos, siendo la enfermedad grave), para prestarle sus auxilios y ejercer a su lado todos los oficios que la caridad aconseja en tales ocasiones:

b) en todo caso, antes que el peligro llegue a ser extremo, deberá advertir a la enferma y a su familia sobre la obligación que hay de prepararse a bien morir por medio de los Santos Sacramentos, que las hermanitas han de recibir siempre en el pleno uso de sus facultades;

c) al solemne acto del Viático se avisará a todas las hermanitas de la localidad y más particularmente a las de su Parroquia, que deberán acudir a él, mientras fuerza mayor no se lo impida, y encomendar a su hermanita desde entonces más particularmente al Señor.

ART. 47. Cuando una hermanita pasare a mejor vida:

a) la Directora Local tomará para aquélla una Bula de difuntos y dará

aviso a la Dirección ya la Revista de la Obra, a fin de que se anuncie su fallecimiento y se apliquen a la difunta los sufragios reglamentarios;

b) las hermanitas de la localidad recitarán ante el cadáver presente una parte del Santo Rosario y asistirán a sus funerales y a su conducción, si fuere costumbre;

c) El Consejo Local dispondrá se celebre *una misa rezada* en la Parroquia de la fallecida, a la que se invitará a todas las hermanitas de la localidad;

d) todas las hermanitas de la Alianza aplicarán en sufragio de su alma estos *cuatro actos*: misa, comunión, vía-crucis y una parte del rosario, *una vez*, si es iniciada; *dos veces*, si es formada, y *tres veces*, si es interna o

miembro del Consejo, de cualquier categoría que sea;

e) se adopta como mortaja para las hermanitas que buenamente puedan vestirla, la túnica blanca con faja azul y velo del color que corresponda, según su grado.

ART. 48. Además, se aplicarán sufragios *extraordinarios* cuando se trate de determinadas personas en la forma siguiente:

a) por el Director y Vicedirector General y Directora General, *una misa rezada* en cada uno de los Centros Locales de la Obra y un funeral solemne allí donde radique el Consejo General de la misma;

b) por los Nacionales o Diocesanos de igual categoría, *una misa*

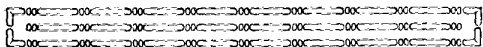
rezada en cada uno de los Centros Locales de la propia Nación o Diócesis;

c) por los Locales de igual categoría, *una misa rezada* en su propio Centro, además de la que corresponda según el apartado c) del artículo anterior;

d) el Consejo General y los Diocesanos dispondrán sufragios extraordinarios por el alma de los Rvdmos. Ordinarios respectivos, por las de los ex-Directores y ex-Directoras Generales, Nacionales o Diocesanos, etc., etc.

ART. 49. Las personas *cooperadoras seglares* tendrán, por vía de sufragio, los *cuatro actos* antes dichos de las hermanitas de la localidad a cuyo Centro protegieron; los Sacerdotes *colaboradores*, además, *una misa rezada*

dispuesta por el mismo, con asistencia de las hermanitas pertenecientes a él.



SECCIÓN SEGUNDA

Grados de la Alianza

CAPÍTULO I

Aspirantes a la Obra

ART. 50. Llámense así las que se preparan al ingreso de la Alianza durante un período mínimo de tres meses de prueba, que puede prolongarse por otros tres, si su conducta no satisface, al cabo de los cuales la aspirante queda definitivamente en

te o admitida o rechazada.

No se incluye en esta prueba la especial de que se habla en el art. 28 del Reglamento.

ART. 51. En caso de peligro próximo de muerte, y cuando una hermanita ingrese en Religión, los Directores locales podrán dispensar del tiempo reglamentario para que la aspirante reciba la medalla de iniciada, e igualmente una iniciada el crucifijo.

ART. 52. El período de prueba comenzará *de Ley ordinaria* los días primeros de Marzo, Junio, Septiembre y Noviembre; y caso de que las aspirantes deseen adelantarla, deberán prolongarla hasta la fiesta siguiente señalada en el art. 34 del Reglamento.

ART. 53. Para comenzar este período de preparación, es requisito indispensable, que el Consejo Local correspondiente, una vez examinadas con detención las condiciones de la futura aspirante (art. 27), le notifique que está admitida a practicar la referida prueba.

ART. 54. Son obligaciones de las aspirantes:

1.^a Cumplir fielmente y anotar en los boletines que recibirán al efecto, los *ocho actos* diarios prescritos; *seis de obligación*: misa, comunión, rosario, visita a Jesús, examen de la noche y anotación diaria del boletín y *dos de consejo*: media hora de meditación y quince minutos de lectura espiritual; estos tres boletines juntos entregará *personalmente* al Director Local el misma

día de terminarse el tercer mes de su prueba;

2.^a Tratar con la *instructora* (formada, a ser posible) que se le designe, a fin de que se instruya en el espíritu de la Obra, contenido en toda la Sección Primera de este Reglamento.

ART. 55. Las aspirantes, aunque sin derecho a ello todavía, conviene sean admitidas a los actos propios de la Obra.

ART. 56. Dentro del *tercer mes* de prueba, el Consejo Local, oído el parecer de la *instructora*, decidirá si por su parte puede la aspirante ingresar en la Obra. Este acuerdo no se comunicará a la interesada hasta tanto que, cumplido el trimestre de la prueba, no entregue sus boletines anotados al Director Local y éste, en su vista, decre-

te definitivamente la admisión.

CAPÍTULO II

Aliadas iniciadas

ART. 57. Llámanse iniciadas las hermanitas desde su ingreso en la Alianza hasta la edad de diez y ocho años, y un año completo si ingresaren después de los diez y ocho, debiendo de prolongarse este tiempo por otros seis meses si la conducta de la iniciada no satisface al Consejo Local. Si pasado este tiempo no se corrigiere, deberá ser baja en la Obra.

ART. 58. El ingreso en el grado de iniciada se verificará mediante la solemne imposición de la medalla

especial de la Obra (art. 35), y consagración a Jesús, según la fórmula del Ceremonial de la Obra, y que tendrá lugar en fecha que el Consejo señale, alrededor de las cuatro fiestas establecidas (art. 34).

ART. 59. Este es el período especial de formación para las hermanitas iniciadas en la vida de la Alianza; quienes deberán ajustar en todo su conducta a las normas establecidas en la primera parte de este Reglamento acerca de la vida espiritual, huida del mundo, lecturas, amistades, modestia, vida de pureza y de amor, y todo lo demás que a ellas atañe, cuyo sereno estudio y meditación, y las instrucciones que recibieren de los correspondientes Directores y hermanitas encargadas, serán como el

alimento cotidiano indispensable para sus almas.

ART. 60. Son obligaciones de las iniciadas:

1.^a) cumplir con exactitud los mismos actos señalados para las aspirantes (art. 54) y anotarlos en su boletín especial, que entregará mensualmente, *bajo sobre cerrado*, al Director local. Las hermanitas dispersas bastará que los envíen trimestralmente al Director Diocesano.

2.^a) asistir a las conferencias de formación que dará a todas las iniciadas la hermanita que el Consejo Local designe para ello, advirtiéndose que la no asistencia, sin causa justificada, se considera falta grave (art. 30, d.).

3.^a) abonar, si puede, la cuota establecida para ayudar a la Obra (art. 42).

ART. 61. Son derechos de las iniciadas:

1.) poseer un ejemplar del Reglamento de la Alianza;

2.) asistir a todos los actos propios de la Obra, aunque *sin voz ni voto* en sus Juntas y Asambleas, ni derecho a ser elegidas para cargo alguno; si bien, por excepción, se reconocen aquellas facultades a las iniciadas que ocupan cargo *provisional o interino* en los Centros y Grupos de nueva creación.

ART. 62. *No se obliga*, pero sí se recomienda muy eficazmente a las iniciadas el que hagan por corto tiempo, y vayan renovando a plazos, el voto de castidad, con el consejo de su

Director espiritual, único que debe entender en este punto.

ART. 63. Además de lo dicho sobre el apostolado de la Alianza (arts. 9, 10, y 11), las iniciadas deben desplegar todo su celo por la obra de la *Escuela de Jesús*. Ellas son las que más cerca viven de estas niñas, quizás son, o han sido, compañeras de colegio, escuela, catequesis; y la razón de esta amistad hará más eficaz, espontánea, y confiada la comunicación con ellas.

ART. 64. En este apostolado, un poco especial, se debe proceder por los siguientes grados:

- 1.) establecer con ellas una verdadera y espiritual intimidad y confianza;
- 2.) hacerles muy viva y sensible, por la fe, la presencia de Jesús en el

Sagrario;

3.) que comprendan bien las preferencias que Jesús tiene con almas inocentes;

4.) confianza con Jesús, trato familiar, amistad con El;

5.) pero Jesús es delicadísimo, finísimo, limpiísimo; necesidad de esta delicadeza, recato, pudor... en el alma y en el cuerpo.

6.) cuidado en los vestidos, juegos, sentidos... modestia, exquisito pudor;

7.) llevarlas así insensiblemente e inocentemente a la virtud de la pureza;

8.) los dos amores: a Jesús y a la pureza; a Jesús, porque es Dios-Amigo; a la pureza, porque es virtud más amada de Jesús y caminito para ir a Él.

CAPÍTULO III

Aliadas formadas

ART. 65. Aliadas formadas, como el nombre lo indica, son las hermanitas que suficientemente formadas en el espíritu de la Obra durante el tiempo de su iniciación, y a la edad conveniente (art. 5), pasan a este grado, para permanecer en él hasta la edad de los veinte y tres años, o dos años enteros si al entrar en la Obra eran mayores de edad, o perpetuamente si no desean pertenecer al grado superior de interna.

La iniciada que a su tiempo y sin causa no quiera pasar a formada será baja en la Obra.

ART. 66. La admisión de las formadas está sujeta a los trámites siguientes:

1.) un mes antes de terminar su período de iniciación, la hermanita extenderá una solicitud dirigida al Consejo General (a su Diocesano, si lo hubiere) pidiendo su admisión al grado de formada, solicitud que entregará a su Directora Local para que ésta la informe debidamente;

2.) la Directora Local pedirá a su Consejo, en Junta ordinaria, parecer acerca de la conducta de la interesada y, en su vista, redactará su informe en el mismo documento de solicitud, que remitirá al Consejo General o Diocesano, a fin de que la admisión de aquélla (si procede) pueda llegar a tiempo de cumplirse el año.

ART. 67. El ingreso en este grado se verificará mediante la solemne imposición del crucifijo, que es el distintivo de la hermanita formada, y tendrá lugar en la fecha señalada por el Consejo, con una preparación de tres días de retiro, a ser posible; durante la ceremonia, en el momento que señala el Ceremonial de la Obra, hará en secreto su voto de castidad. El crucifijo puede tomarse en otro Centro cualquiera, siempre que de algún modo se acredite la oportuna licencia para recibirlo.

ART. 68. La vida de las aliadas *formadas* en sus distintos aspectos deberá ser más perfecta y ejemplar, a fin de que ellas sean a la vez modelo vivo de almas castas y amantes de Jesús para todo el mundo, y en especial, para los grados inferiores de la Alianza,

procurando muy especialmente estudiar y practicar con gran fervor y perfección la primera parte de este Reglamento.

ART. 69. Son sus obligaciones reglamentarias:

1.^a vivir consagradas al Señor con voto privado de perfecta castidad, por tiempo que su Director espiritual le permita;

2.^a cumplir y anotar en sus boletines respectivos los diez actos propios de su grado; *ocho diarios de obligación*, a saber: media hora de meditación, misa, comunión, cuarto de hora de lectura espiritual, visita a Jesús, santo rosario, examen de la noche y anotación diaria del boletín, además del retiro mensual y ejercicios anuales, también obligatorios, y *dos de consejo*;

examen particular y confesión semanal;

3.^a aceptar, si no hubiere razón poderosa en contrario, los cargos u oficios que la Obra le confíe, y procurar desempeñarlos con la mayor rectitud de intención y diligencia posibles;

4.^a abonar la cuota que se asigne, cuando sus medios económicos se lo consientan (art. 42).

ART. 70. El apostolado de las hermanitas formadas:

1) no olvida a las niñas, para ganarlas con celo divino para el Señor y si puede ser para la *Escuela de Jesús*; (arts. 63 y 64);

2) mira con predilección a jóvenes mayores en fábricas, talleres, patronatos, escuelas dominicales, sindicatos, etc., poniendo todos los medios que su celo les sugiera para

arrancar a estas almas de la corrupción del mundo y encaminarlas al cultivo de las virtudes especiales de la Alianza;

3) ellas son, además, las auxiliares de la Parroquia (arts.10 y 11).

ART. 71. El apostolado de la aliada formada exige muchísima cautela y prudencia, pues, teniendo que trabajar para ello la hermanita necesariamente fuera de *su propia vida*, en vez de apartar del mal camino a la mundana, puede ella caer en los lazos del mundo.

Desde luego, jamás podrá la aliada concurrir a los espectáculos, diversiones y sitios de perdición por buscar allí a una joven, con el fin de ganarla para Dios. Su labor directa con estas almas se reduce a lo que haga en talleres, fábricas u oficinas, saliéndole al

encuentro, procurando entrevistas con ella, etc.

A las castas viudas podrá mitigarse algo el rigor de este artículo.

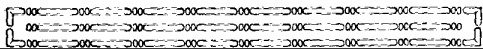
CAPÍTULO IV

Aliadas internas

ART. 72. Así se llaman todas aquellas hermanitas que, pasado el período de *dos años* enteros como *mínimum* en el grado de formadas, y siempre que hayan cumplido los veinte y tres de edad, son admitidas a permanecer de una manera fija y estable en este último grado de la Alianza en Jesús por María, haciendo de él su definitivo estado o vocación,

con decidido propósito de vivir consagradas a la Obra, si Dios no dispone otra cosa.

ART. 73. Cuando una formada esté en condiciones de pasar a interna, pedirá sobre ello consejo e instrucciones al Director Local de la Obra y procederá en la forma que se le indique. Su admisión en este último grado, género de vida, obligaciones que contrae, etc., se especifican en Reglamento especial.



SECCIÓN TERCERA

Organización y gobierno de la Alianza

CAPÍTULO I

Organización y Gobierno de la Obra en general

ART. 74. La Alianza en Jesús por María es una institución de derecho diocesano, bajo la inmediata dependencia del Reverendo Ordinario

de Vitoria y subordinación a los de las Diócesis respectivas, cuyas hermanitas están organizadas por Centros Nacionales, Diocesanos y Locales; entre ellos el de San Sebastián llevará el nombre de *primario* por haber sido cuna de la Alianza.

ART. 75. La Obra está regida por un Consejo General para toda ella y por Consejos Nacionales, Diocesanos y Locales para los Centros correspondientes del mismo nombre.

CAPÍTULO II

Organización peculiar de la Obra

ART. 76. El *Centro Nacional* se compone de todos los de una nación;

bastan *seis* Centro Locales para que pueda aquél constituirse.

Igualmente forman un *Centro Diocesano* todos los de una Diócesis, y puede constituirse con sólo que haya en ella *tres* Centros Locales.

ART. 77. Un *Centro Local* consta de *doce* hermanitas, de las cuales seis, al menos, son formadas. Donde aún no las hubiera (como sucede en los de nueva creación); pero siempre que fueran doce las hermanitas de que constara, el Centro tendrá carácter *provisional*. Varias poblaciones limítrofes pueden constituir un Centro Local.

ART. 78. Alrededor de cada Centro Local, podrá formarse *un distrito* dependiente de él, con los Grupos y hermanitas dispersas que existan en su comarca o provincia,

Para estos efectos, se llama *Grupo* a la reunión de dos o más hermanitas, sin llegar a doce; también cabe que éste se forme con aliadas de localidades vecinas.

Los Grupos y hermanitas dispersas, muy alejados de los Centros, dependerán directamente del Consejo Diocesano correspondiente.

ART. 79. Cada Centro Local y Grupo llevarán el nombre de la Virgen María, bajo la advocación más venerada en el lugar. El de María Inmaculada no distinguirá a ningún Centro, por ser la Virgen patrona de toda la Alianza bajo este soberano misterio.

ART. 80. En cada localidad sólo habrá un Centro de la Obra, salvo en aquellas en que, por ser muy populosas o tener barrios distantes, convenga

fundar algunos Centros *filiales*; pero siempre el Consejo que los rija será único, los Directores Locales procurarán visitarlos a menudo y las hermanitas podrán asistir indistintamente a cualquiera de ellos.

Para sus reuniones, donde ello sea posible, tendrá lugar propio; en caso contrario, la caridad de Dios ya les deparará un salón en la Parroquia o en algún Convento, como providencialmente ha sucedido hasta hoy.

ART. 81. Cada Centro de la Obra está obligado a dar cuenta, a su inmediato superior de cuanto crea de interés para la vida de aquélla en su territorio (espíritu de sus hermanitas, altas y bajas, organización de actos de propios, proyectos en estudio, etc.)

Asimismo, los Grupos y hermanitas dispersas escribirán al Centro del cual, dependen, a fin de que nadie pierda el contacto con la Obra.

CAPÍTULO III

Gobierno peculiar de la Obra

ART. 82. El *Consejo General* de la Alianza en Jesús por María, se compone de Director y Vicedirector, Directora, Asistentas, Secretaria, Tesorera y dos Consejeras todos ellos reciben la denominación de *Generales*.

Los restantes *Consejos Nacionales, Diocesanos y Locales* constan del mismo número y calidad de miembros, aunque

no sea en ellos esencial el cargo de Vicedirector. Además, en los Consejos Locales de Centros provisionales o poco numerosos pueden también suprimirse las dos Consejeras sin oficio especial.

ART. 83. Al frente de los Grupos de la Obra habrá siempre una *Delegada*, a la cual podrá agregarse una Asistente. La Delegada es el lazo de unión entre un Grupo y el Centro Local del que depende o el Consejo General de la Obra.

ART. 84. Si un Centro Local está formado por hermanitas de las localidades próximas puede constituirse su Consejo con representantes de cada una de ellas.

Asimismo, cuando existan varias Parroquias en una misma población, para su Consejo pueden elegirse

hermanitas de las distintas Parroquias, alrededor de las cuales se agruparían las demás aliadas cofeligresas suyas para la acción común parroquial.

ART. 85. Toda aliada debe rendida obediencia a sus Superiores en la Obra, con sujeción a las reglas siguientes:

1.^a a las *Directoras* y a los *Consejos*, en todo lo que abarca la Obra;

2.^a a los *Directores* de la misma (sacerdotes o religiosos), en todo lo espiritual de aquélla, a los cuales deberá recurrir también cuando el asunto sea de competencia dudosa;

3.^a a su *Director espiritual*, en todo lo concerniente al fuero de su conciencia; mas, si razones privadas y *exclusivas* de éste (que aquellos escrupulosamente respetarán)

impidieran a una hermanita seguir, en todo o en parte, el régimen de la Obra o cumplir acuerdos importantes de la misma, a juicio de sus Superiores, podrían éstos, antes de permitir enojosas excepciones, invitarle a dejar la Alianza.

CAPÍTULO IV

Cargos y oficios en la Obra

I.—DIRECTORES

ART. 86. Los Directores, en la parte espiritual de la Obra, la gobiernan; en todo lo demás, sólo la asesoran.

Serán siempre sacerdotes seculares y regulares, no estarán subordinados a los Consejos de la Alianza y formarán como una jerarquía desde el Director General hasta el Director Local de Grupo. Muy eficazmente se recomiendan las reuniones de Directores coincidiendo con los días de Asamblea a fin de procurar siempre el máximo acuerdo entre ellos.

La Obra admite y agradece la colaboración de otros sacerdotes que, sin cargo en ella, la ayudan, especialmente en su parte espiritual, con días de retiro, Santos Ejercicios, etc. También a éstos considera como algo suyo y les hace partícipes de sus méritos, privilegios y sufragios.

ART. 87. Al *Director General* incumbe;

a) conservar incólume el espíritu de la Obra, sin condescender con el espíritu del siglo;

b) interpretar la parte *espiritual* del Reglamento, asesorado, si es preciso, por otros Directores cuyo parecer requiera;

c) vigilar sobre la integridad del dogma y de la moral en las hermanitas y, sobre los libros y revistas, etc.;

d) determinar lo concerniente a la licitud o conveniencia en materia de espectáculos, diversiones, modas, etc.;

e) expulsar por sí a hermanitas que por causas reservadas no deban seguir perteneciendo a la Obra (art. 30).

f) presidir especialmente las Asambleas Generales y las Juntas del

Consejo General, y hacer o proponer los nombramientos a que se refiere el art. 105;

g) visitar todos los Centros, personalmente o por delegado suyo, durante el trienio de su gestión;

h) suplir, donde no los haya, las funciones de los Directores Diocesanos en cuanto a la calificación de los boletines;

i) en la parte espiritual tiene voz y voto; en lo demás asesora y aconseja, sin voto.

ART. 88. Es misión del *Director Nacional* la consignada en el artículo anterior, excepto los apartados b) y d), dentro de su jurisdicción y con dependencia del Director General.

ART. 89. El *Director Diocesano*, además de ejercer en su Diócesis

parecidas funciones a las consignadas anteriormente, tiene el cometido especial de calificar los boletines mensuales y mantener la correspondencia epistolar que de ahí se origine, dando cuenta anualmente de ello al Director General de la Obra. Tenga presente que esta labor es de suma transcendencia para el mantenimiento del espíritu de las hermanitas, pero a la vez de exquisita prudencia para no inmiscuirse en la dirección de sus almas.

ART. 90. Al *Director Local* pertenece:

- a) velar por la vida de su Centro y de cada una de las hermanitas que lo forman;
- b) atenderlas espiritualmente con pláticas, instrucciones y retiros

mensuales;

c) imponer los distintivos de la Obra, con facultad de delegar en otros, especialmente en los párrocos y sacerdotes colaboradores;

d) examinar los boletines de prueba de las aspirantes y decretar en su vista y por lo que a él hace su admisión o exclusión (art. 56);

e) recoger los boletines mensuales de las demás hermanitas, trasladar sus totales al cuaderno correspondiente y remitirlos (los totales, no los boletines) al Director que haya de calificar aquellos, con absoluta reserva incluso respecto de las mismas interesadas;

f) presidir las Juntas del Consejo y especialmente la trienal para la propuesta de Directora (art. 118); pero

sólo como asesores y consejeros, sin voto.

ART. 91. Los Vicedirectores están para ayudar en su cometido a los Directores respectivos; pero no tienen voto en los Consejos.

II. — DIRECTORAS

ART. 92. La *Directora General* es la que como madre cariñosa debe dirigir el rebañito de la Alianza y a la que con suma confianza de verdaderas hijas han de acudir todas las hermanitas.

Su oficio es amar mucho la Obra y, *amándola*, gobernarla de conformidad con las siguientes normas:

a) Velar constantemente porque se cumpla con exactitud este Reglamento en todas sus partes y corregir los abusos que se vayan introduciendo en la disciplina de la Alianza;

b) convocar y presidir, con el Director General, las Juntas ordinarias o extraordinarias del Consejo General y representar a la Obra cuándo y dónde proceda;

c) nombrar con él las personas que han de formar dicho Consejo durante el trienio de su mandato;

d) visitar, a ser posible, durante él los Centros de la Obra, recibiendo con amor y confianza de madre a todas las hermanitas, mirando en detalle la marcha del centro, examinando los libros, corrigiendo las faltas que

hubiere, etc.;

e) proceder en todo de completo acuerdo con el Director General, de quien deberá aconsejarse en puntos delicados y espinosos.

ART. 93. Las *Directoras Nacional, Diocesana y Local*, cada cual en su Centro, procurarán conformar su conducta a las normas que se han dado para la General respecto de toda la Obra. También cada una de ellas es madre de las hermanitas confiadas a su cuidado, vela por que se cumpla el Reglamento, convoca y preside las Juntas de sus Consejos correspondientes, propone al Consejo superior inmediato las personas que con ella han de constituir el suyo, etcétera, etcétera.

ART. 94. Especialmente a la *Directora Local* incumbe:

a) informar las solicitudes de las que piden pasar a formadas, oído el parecer de su Consejo;

b) velar fraternalmente sobre cada una de las hermanitas, observando y penetrando, el tenor de su vida, sus amistades, costumbres, porte exterior, etc.;

c) aconsejar a las que se lo pidan, aunque cuidando de no inmiscuirse en asuntos secretos de conciencia, que sólo pertenecen al fuero de su director o confesor;

d) instruir periódicamente, en particular a las formadas (y a las internas, siempre que también ella lo fuese), sobre la vida y espíritu de la Obra, etc.

e) avisar a la Dirección de la Revista los fallecimientos de las hermanitas que ocurran (art. 47);

f) nombrar las Delegadas de los Grupos de su distrito;

g) suplir al Director Local, cuando éste no pueda, en lo que señala el apartado e) art. 90.

III.—OTROS CARGOS Y OFICIOS

ART. 95. En general, toda *Asistenta* debe ser la persona de confianza de la Directora a quien asiste, por su buen criterio, rectitud, discreción y prudencia. Su oficio es suplirla en enfermedades o ausencias y ocupar *interinamente* su puesto si llegara a quedar vacante, hasta finalizar el trienio.

ART. 96. La *Secretaria* lleva la correspondencia epistolar y los libros de actas y de listas de aliadas de su Centro, archiva y custodia sus documentos, guarda el material de propaganda, los boletines en blanco para sus hermanitas, etc.

Es obligación de la *Secretaria* Local remitir al Consejo superior inmediato la relación *nominal* de las que han tomado las insignias de la Obra, expresando fecha, mes y año, etc., pedir número para las mismas y avisar las bajas de hermanitas de cualquier clase que sean.

ART. 97. La *Tesorera* cuida de los fondos y bienes de la Alianza o de su Centro propio, según su categoría.

ART. 98. La Alianza tiene un sólo fondo general de bienes, cuyo depósito

común se guardará en la Tesorería del Consejo General. Sus bienes, son, pues, comunes a toda la Obra.

Estos fondos se formarán con cuotas que abonarán las hermanitas, suscripción de cooperadoras, limosnas y legados de personas caritativas, etc.

ART. 99. Todas las Tesoreras diocesanas y locales darán cuenta anualmente a la Tesorería General de sus balances correspondientes de entradas y salidas en detalle.

ART. 100. Siempre que los Centros, tanto Diocesanos como Locales, tuviesen fondos de reserva superiores a los gastos comunes y especiales de cada lugar, los enviarán a la Tesorería General.

Asimismo cuando en algún Centro hubiese escasez de fondos para

los gastos del mismo, se pedirá lo que fuese necesario a la Tesorería General.

ART. 101. Las demás *Consejeras*, sin misión especial dentro del Consejo respectivo, asisten con voto a sus deliberaciones y están llamadas a cumplir la misión que el Consejo local acuerde conferirles, y a suplir a las que tienen cargo en el mismo, en caso de ausencias, enfermedades, fallecimientos etc.

CAPÍTULO V

Duración y renovación de cargos

ART. 102. Sólo las hermanitas *formadas e internas* pueden ocupar cargos en la Obra; se exceptúa el caso único del Consejo o Delegada que

presiden a un Centro o Grupo de nueva creación.

ART. 103. Cada tres años y en una misma época, se renovarán todos los cargos de la Alianza (aun aquellos que se ocuparon dentro del trienio), comenzando desde los superiores y siguiendo por orden hasta los inferiores, en la forma que se dirá en los artículos siguientes.

Puede reelegirse a las personas que hayan de ocuparlos, si bien el espíritu de la Obra es que no se conviertan aquellos en *vitalicios*, fuera de los casos que ocurran por excepción.

Como *regla general*, nadie ocupará un puesto más de dos trienios seguidos, ni se renovarán de una vez todos los miembros de un Consejo.

ART. 104. Cuando por razón de enfermedad, fallecimiento u otras causas se produjera una vacante dentro del trienio, se cubrirá hasta cumplirse éste, o automáticamente, o por elección entre los demás miembros de un mismo Consejo, o con persona de fuera de él, si no la hubiera en su seno apta para el cargo vacante.

ART. 105. El nombramiento de *Director General* es de la exclusiva incumbencia del Rvdmo. Ordinario de Vitoria, en cuya Diócesis se fundó la Alianza; la Asamblea General de la Obra le propondrá la persona que se crea más a propósito, oído el parecer de los Directores Diocesanos y Locales presentes. El Director General saliente seguirá ocupando su puesto hasta que

no sea nombrado el que ha de substituirle.

El nombramiento de *Director Nacional y Diocesano* corre a cargo de sus respectivos Prelados, a propuesta del Director General de la Obra.

El de *Vicedirector General* pertenece únicamente al Director General, y los de los demás *Directores y Vicedirectores* a los respectivos Diocesanos, con el beneplácito del Director General (o Nacional, cuando lo hubiere).

ART. 106. La *Directora General* es nombrada por la Asamblea General de la Obra; concediéndose, no obstante, al Director General el derecho a poner el veto, si por razones reservadas no estimase procedente el nombramiento.

Ambos Directores Generales, de común acuerdo, elegirán las hermanitas

que han de formar con ellos el Consejo General de la Obra durante el trienio.

ART. 107. A las demás Directoras nombra el Consejo superior inmediato, el cual *puede* admitir la propuesta de las Asambleas respectivas; así a las *Directoras Nacionales* nombra el Consejo General, a las *Directoras Diocesanas* el Nacional y a las *Directoras Locales* el Diocesano respectivo. Dichas Directoras, de acuerdo con el Director de su Centro, propondrán al Consejo que les haya nombrado las personas que con ambos pueden constituir el suyo.

ART. 108. La propuesta, que un Centro reunido en Asamblea trienal local hace para el cargo de Directora al Consejo superior inmediato, debe sujetarse a las normas siguientes:

a) el Director del Centro, que preside la votación, exhortará a las electoras a que se inspiren únicamente en la mayor gloria de Dios y el bien de la Obra;

b) acto seguido, las electoras votarán *secretamente y por escrito* consignando en su papeleta *tres* nombres de hermanitas de su Centro que más aptas les parezcan para desempeñar dicho cargo de Directora;

c) una vez recogidas las papeletas, el Director, asistido por las dos electoras más antiguas, procederá *privadamente* al escrutinio y remitirá los tres nombres que más votos hayan obtenido al Consejo que ha de hacer el nombramiento.

CAPÍTULO VI

Juntas y asambleas de la Obra

I. – JUNTAS

ART. 109. Entiéndense por *Juntas* las reuniones de todo *Consejo* de la Obra, con carácter ordinario o extraordinario, para tratar y resolver asuntos de su competencia. Estas Juntas se tendrán *ordinariamente* una vez al mes, *extraordinariamente* cuantas veces las convoquen sus Directoras o las pidan la mitad de los miembros del Consejo.

ART. 110. Son de la incumbencia del *Consejo General*, entre otros, los asuntos siguientes:

a) dirigir todo el movimiento de la Obra y particularmente su Revista, y velar por que se mantenga su espíritu;

b) organizar anualmente los Ejercicios Espirituales oficiales (art. 18) y la Asamblea General (art. 115) y estudiar previamente las proposiciones que a ella se presenten;

c) nombrar las Directoras Nacionales y sus Consejos (art. 107);

d) disponer los sufragios que hayan de ofrecer las hermanitas (art. 47);

e) interpretar auténticamente las dudas que surjan sobre el Reglamento;

f) resolver en *última instancia* las cuestiones que hasta él se eleven;

g) admitir y expulsar a las hermanitas *internas* y entender especialmente en todo cuanto se refiere

a este último grado de la Alianza;

h) suplir las funciones de los Consejos Nacionales y Diocesanos, donde no los hubiera, a tenor de lo dispuesto en los dos artículos siguientes.

ART. 111. Pertenece a los *Consejos Nacionales* la misión expresada en los apartados *a)* y *b)* del artículo anterior, dentro de su esfera y subordinadamente al Consejo General; nombrar las Directoras Diocesanas y sus Consejos (art.107) y suplir a los Diocesanos donde no los hubiera.

ART. 112. Los *Consejos Diocesanos*, cada cual en su respectiva Diócesis, atienden al movimiento de la Obra, nombran las Directoras Locales y sus Consejos (art. 107) y admiten las aliadas formadas.

ART. 113. A los *Consejos locales* incumbe especialmente:

a) velar por la Obra en su localidad y en el distrito confiado a ellos y disponer la celebración de los Ejercicios Espirituales propios, cuando sea posible (art. 18);

b) admitir a las que solicitan, tanto empezar la prueba (art. 53) como iniciarse en la Obra (art. 58) después de examinadas concienzudamente las condiciones de las solicitantes;

c) asesorar a la Directora en el informe que ha de remitir al Consejo Diocesano (Nacional o General) para las aliadas formadas (art. 94);

d) nombrar las instructoras que han de ocuparse de las aspirantes (art. 54);

e) señalar los días en que se han

de recibir en su Centro y distrito las insignias de la Obra (art. 34).

II. – ASAMBLEAS

ART. 114. Llámense *Asambleas* las reuniones de todo *Centro* de la Obra, o de la misma Obra en pleno, para entender en asuntos relacionados con aquélla, cada cual dentro de su esfera.

ART. 115. Estas Asambleas, ya la General, ya Nacionales, Diocesanas y Locales, se celebrarán cuando los Consejos correspondientes juzguen oportuno convocarlas.

ART. 116. La Asamblea de la Obra se denomina *General* y la forman con voz y voto los Consejos General, Nacionales y Diocesanos, más dos

representantes de cada Centro Local, elegidos por su Consejo, de las cuales, siempre que sea posible, una deberá ser la Directora del Centro.

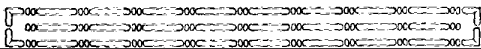
Abarcará los puntos siguientes:

a) designación de Director General (artículo 105) y nombramiento de Director General (art. 106) cuando corresponda la renovación trienal; y

b) asuntos cuya magnitud o índole, a juicio del Consejo General, exija la presencia e intervención de los Consejos y representantes que la integran.

ART. 117. Las *Asambleas Nacionales y Diocesanas* se reunirán, y su formación y desarrollo será de una manera parecida a lo ordenado en el artículo precedente dentro de su territorio y jurisdicción.

ART. 118. Forman la *Asamblea Local* con voz y voto el Consejo y todas las hermanitas internas y formadas que pertenecen a aquel Centro Local. Se reunirá con las hermanitas del distrito (si las hubiera), cuando trienalmente se haya de proponer al Consejo superior (General, Nacional o Diocesano) la terna de hermanitas en condiciones para desempeñar el cargo de Directora Local, a juicio de las votantes (art 107); y cuantas veces crea oportuno el Consejo Local convocarla.



ÍNDICE DEL REGLAMENTO

PRIMERA PARTE

Introducción.- El “por qué” de la Alianza

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ALIANZA EN GENERAL

Capítulo Primero.- Definición y explicación de la Obra. (art. 1º)

Capítulo Segundo.- Extensión y grados de la Obra.

Qué clase de personas constituyen la Alianza, (arts. 2º y 3º)

Cooperadoras, (art. 4º).- Cuatro grados de la Alianza, (art. 5º)

Capítulo Tercero.- Fines de la Obra, (arts. 6º, 7º y 8º)

Capítulo Cuarto.- Apostolado de la Alianza.-
Vírgenes de la Parroquia. (arts. 9, 10 y 11)

Capítulo Quinto.- Formación y sus medios.
Dónde y cómo se forman. (art. 12).- Medios de
Formación (art. 13)

I. Vida sólidamente espiritual (art. 14).
Actos obligatorios. (art. 15).- Boletín (art. 16).-
Imposibilidad de cumplirlos. (art. 17).- Otros
actos obligatorios. (art. 18).- Actos especiales
por razones transitorias. (art. 19).- Caridad y
unión. (art. 20).

II. Práctica de la santa modestia
Hábito de la aliada-modestia. (arts. 21 y 22).-
Normas sobre la modestia. (art. 24).

III. Apartamiento de peligros.- Amor
al retiro.
Lugares y actos prohibidos a las hermanitas.
(art. 24).- Exhibiciones. (art. 25).- Vida de retiro.
(art. 26).-

Capítulo Sexto.- Admisión y baja en la Obra.
Requisitos de admisión. (art. 27).- Extensión de
la admisión (art. 28).- Jovencitas en la Alianza.
(art. 29).- Causas de baja por expulsión. (art.
30).- Baja voluntaria. (art. 31).- A quiénes

corresponde la admisión y la expulsión. (art. 32).- Obligación de dar aviso al Consejo de altas y bajas. (art. 33).

Capítulo Séptimo.- Fiestas, insignias y velos en la Obra.

Fiestas de la Obra. (art. 34).- Insignias peculiares de la Obra. (art. 35).- Uso de velos en la Obra. (art. 36).- Prohibición de otras insignias. (art. 37).

Capítulo Octavo.- Normas sobre la vida pública y política.

Deber de actuación. (art. 38).- Lo que es lícito. (art. 39).- Lo que se prohíbe. (art. 40).- Lo que se tolera. (art. 41).

Capítulo Noveno.- Cuotas y donativos.

Cuotas individuales. (art. 42).- Colectas y donativos. (art. 43).- Dispensadas de abonar la cuota. (art. 44).

Capítulo Décimo.- Sacramentos y sufragios.

Enfermedad de las hermanitas. (art. 46).- Fallecimiento de hermanitas. (art. 47).-

Sufragios extraordinarios (art. 48).- Sufragios por los superiores. (art. 49).

SECCIÓN SEGUNDA

GRADOS DE LA ALIANZA

Capítulo Primero.- Aspirantes a la Obra.

Tiempo de prueba. (art. 50).- Dispensa de tiempo. (51).- Cuándo comienza la prueba. (art. 52).- Requisitos previos. (art. 53).- Obligaciones. (art. 54).- Asistencia a los actos. (art. 55).- Paso a iniciadas. (art. 56).

Capítulo Segundo.- Aliadas iniciadas.

Quiénes son las iniciadas, tiempo y edad. (art. 57).- Ingreso en el grado de iniciadas, imposición de la medalla y épocas en que debe hacerse. (art. 58).- Periodo de formación de las hermanitas iniciadas y cómo deben formarse. (59).- Obligaciones. (art. 60).- Derechos de las iniciadas. (art. 61).- Voto de castidad. (art. 62).- Apostolado. (art. 63).- Apostolado especial "Escuela de Jesús" (art. 64).

Capítulo Tercero.- Aliadas formadas.

Quiénes son, su edad y obligación de pasar a formadas. (65).- Trámites para ser admitidas. (art. 66).- Solemne imposición del crucifijo. (art. 67).- Vida de aliadas formadas. (art. 68).- Obligaciones reglamentarias. (art. 69).- Apostolado. (art. 70).- Cautela en el apostolado. (art. 71).

Capítulo Cuarto.- Aliadas internas.

SECCIÓN TERCERA

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA ALIANZA

Capítulo Primero.- Organización y gobierno de la Obra en general.

Capítulo Segundo.- Organización peculiar de la Obra.

Centro Nacional y Centro Diocesano. (art. 76).- Centro Local y Centro provisional. (art. 77).- Distritos y Grupos (art. 78).- Nombres de cada Centro. (art. 79).- Centros filiales. (art. 80).- Comunicación de Centros entre sí. (art. 81).

Capítulo Tercero.- Gobierno peculiar de la Obra. Consejo General, Nacional, Diocesano y Local. (art. 82).- Delegada de Grupo. (art. 83).- Consejos dispersos por Centros o Parroquias. (art. 84).- Dependencia de las hermanitas de sus correspondientes Superiores. (art. 85).

Capítulo Cuarto.- Cargos y oficios en la Obra.

I. Directores en la Obra y sacerdotes cooperadores. (art. 86).- Director General y su cargo. (art. 87).- Director Nacional. (art. 88).- Director Diocesano. (art. 89).- Director Local. (art. 90).- Vicedirectores. (art. 91).

II. Directoras

Directora general y su cargo. (art. 92).- Directoras Nacional, Diocesana y Local. (arts. 93 y 94).

III. Otros cargos y oficios.

Asistenta. (art. 95).- Secretaria. (art. 96).- Tesorera. (art. 97).- Fondos de la alianza. (art. 98).- Balances (art. 99).- Fondos sobrantes. (art. 100).

Capítulo Quinto.- Duración y renovación de cargos.

Quiénes ocupan los cargos. (art. 102).- Tiempo de duración. (art. 103).- Elección de Director General, Vicedirector General, Nacional y Diocesano. (art. 105).- Director General, su nombramiento. (art. 106).- Elección y nombramiento de Directoras Nacional, Diocesana y Local. (art. 107 y 108).

Capítulo Sexto.- Juntas y Asambleas de la Obra.

I. Juntas

Junta ordinaria y extraordinaria. (art. 109).- Juntas del Consejo General y asuntos de su incumbencia. (art. 110).- Junta de consejos Nacionales. (art. 111).- Junta de Consejos Nacionales. (art. 112).- Junta de Consejos Diocesanos. (art. 113).

II. Asambleas

Qué son Asambleas. (1149.- Cuándo se han de celebrar. (art. 115).- Quiénes forman la Asamblea general. (art. 116).- Asambleas Nacional y Diocesana. (art. 117).- Asamblea Local. (art. 118).

